

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 235620355**



PIB  
17:03:35  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ELIECER FRANCO CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75074594:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 235622033**



PIB  
17:27:02  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS ADOLFO ZULUAGA SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053815284:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



**-2023-2007**

**86192-2023**

Manizales, martes 28 de noviembre de 2023

Señor

**ANONIMO**

sin direccion

Manizales

**Asunto: Respuesta PQR 86192-2023**

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

SE SOLICITA INSPECCION DE CONTROL URBANO A LA DIRECCION CALLE 8A NRO 11-27 CHIPRE APTO 301 PARA VERIFICAR LA LEGALIDAD DE DICHA CONSTUCCION YA QUE HA DOS MESES EMPEZARON A CONSTRUIR SIN PERMISO VISIBLE PARA REALIZAR DICHA OBRA

Nos permitimos informarle lo siguiente:

La Inspeccion de Control Urbano informa que se cierra procesos con numero de radicado No. **2023-19651**

Proyectó respuesta:

ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA

Secretaría de Gobierno

Cordial saludo,

**Alcaldía de Manizales**



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

SGM-VC 1727-2023

Manizales, viernes, 24 de noviembre de 2023

Señores(as)

### INSPECCIÓN DOCE URBANA DE POLICÍA

Atn. Inspectora Doce Urbana de Policía

Secretaría de Gobierno

Calle 48D Carrera 3F Casa de la Justicia, Bosques del norte

La Ciudad: Manizales

**Asunto:** Informe - Barrio CHIPRE Calle 8A No. 11-27 Piso 4 - Edificio Dimarni

**Referencia:** GED 86192-2023

Cordial saludo,

En referencia al Control Urbano ejercido por parte del Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico adscrito a la Secretaría de Gobierno Municipal, se realiza la visita ocular el día 14 de octubre del 2023, al predio con dirección (según el SIG) Calle 8A No. 11-27 Piso 4 - Edificio Dimarni, Barrio CHIPRE, Comuna ATARDECERES, por lo que nos permitimos brindar el siguiente Informe Técnico, el cual determina que:

#### 1. Identificación plena del inmueble. (Según Registro MASORA 2023)

<b>RADICADO:</b>	<b>GED 86192-2023</b>
<b>DIRECCION VISITA:</b>	Calle 8A No. 11-27 Piso 4 - Edificio Dimarni
<b>FECHA DE LA VISITA:</b>	14 de octubre del 2023
<b>BARRIO / COMUNA:</b>	CHIPRE / ATARDECERES
<b>PROPIETARIO SEGÚN MASORA 2023:</b>	N/D cc No. N/D 0 cc No. 0
<b>FICHA(S) CATASTRAL(ES):</b>	<b>170010104000001580008900000000</b>
<b>TIPO DE BIENES:</b>	PRIVADOS
<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	<b>N/D</b>
<b>NOMBRE FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA:</b>	ING. ARNIN TRUJILLO AGUDELO



Alcaldía de Manizales

**MANIZALES AVANZA**  
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales  
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001  
www.manizales.gov.co

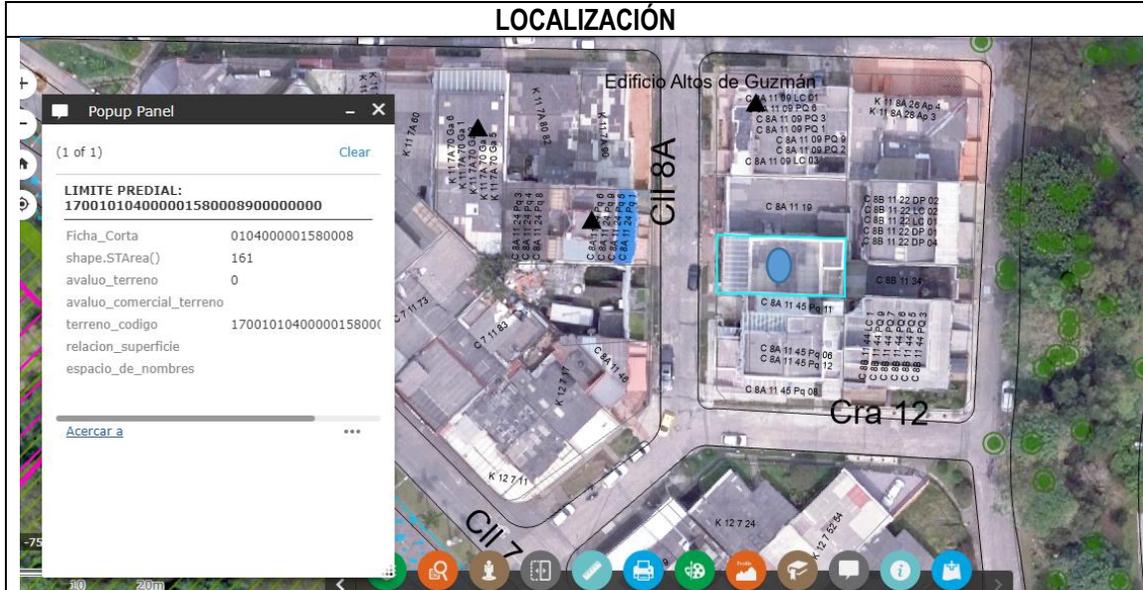


Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

SGM-VC 1727-2023

Manizales, viernes, 24 de noviembre de 2023



**IMAGEN No 1.** Barrio CHIPRE, Comuna ATARDECERES. Imagen cartográfica. Consulta Sistema Estructurante - Sistema de Información Geográfica – SIG. Fuente: sig.manizales.gov



**IMAGEN No 2.** Imagen tomada por Google Street view, SEPTIEMBRE DEL 2013, Dirección Calle 8A No. 11-27 Piso 4 - Edificio Dimarni.



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

SGM-VC 1727-2023

Manizales, viernes, 24 de noviembre de 2023

### 2. Propietario del inmueble

Según registro MASORA 2023, el (los) inmueble(s) de ficha(s) catastral(es) actual(es) **170010104000001580008900000000**, y dirección **Calle 8A No. 11-27 Piso 4 - Edificio Dimarni**, está(n) a nombre de la(s) siguiente(s) persona(s):

PROPIETARIO	No. IDENTIFICACIÓN
N/D	N/D
0	0

### 3. Descripción de la obra o intervención urbanística que se está realizando.

A continuación, se enuncia lo observado en sitio y otras indicaciones concernientes al caso:

- El mismo día se realizan dos (2) visitas al sitio en mención, las cuales se describen a continuación:

#### VISITA 1. JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. HORA: 1:15 PM

- En el momento de la visita NO hay actividades constructivas, Sí se observan materiales de construcción y NO se observa personal dedicado tales labores.
- Los propietarios de los apartamentos de los pisos 2 y 3, refieren y enseñan al Equipo de Vigilancia y Control Urbanístico lo que sucede en el piso 4 del edificio Dimarni. Se observa que el edificio, el cual originalmente fuera de cuatro (4) niveles, actualmente se le construye un quinto (5 o) nivel, consistente en losa de entrepiso en concreto, muros en ladrillo farol, cubierta en teja de fibro cemento y estructura de vigas y columnas en perfiles metálica. Lo relatado **NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en ninguna de sus modalidades.
- Lo observado en el edificio en términos constructivos **SÍ REQUIERE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**.
- No se puede acceder al apartamento del cuarto piso, puesto que no se halló a esa hora personal laborando. Ello, según lo relatado por los habitantes del edificio, había sucedido durante todo el día, no habían ido a laborar.
- El Equipo Técnico procedió a retirarse del lugar luego de registrar fotográficamente de manera exterior.

#### VISITA 2. JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. HORA: 4:30 PM

- Ante la información suministrada vía telefónica a este equipo técnico por parte de los habitantes del edificio, según la cual, a pocos minutos de habernos retirado del sitio en la





## SECRETARÍA DE GOBIERNO

SGM-VC 1727-2023

Manizales, viernes, 24 de noviembre de 2023

primera visita, habían ingresado los trabajadores del constructor y propietario a laborar al cuarto y quinto piso del edificio, nos comunicamos con el señor Inspector Séptimo Urbano de Policía, quien amablemente accedió a acompañarnos a una nueva visita. No se permitió el ingreso a la obra por parte de sus encargados.

- Nuevamente y en compañía del Inspector Séptimo Urbano de Policía y también de efectivos de la Policía Nacional, este Equipo Técnico hace presencia en el sitio a la hora antes indicada, donde se pudo evidenciar lo siguiente:
- Al momento de la visita Sí hay actividades constructivas, Sí hay material y herramientas de construcción y Sí se observa personal de construcción trabajando en el sitio, sin el uso de los respectivos elementos de protección personal.
- Se trata, como ya se dijo, de la construcción del quinto (5 o) nivel de un edificio, mediante losa de entrepiso en concreto, muros en ladrillo farol, cubierta en teja de fibro cemento y estructura de vigas y columnas en perfilera metálica. El edificio constaba de cuatro (4) niveles anteriormente. Todo lo anterior se lleva a cabo **SIN UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, aún siendo que se requiere de una.
- Atiende personalmente la visita el señor **NICOLÁS ADOLFO ZULUAGA SALAZAR**, con cc No. 1053815284, y celular No. 3116740225, quien refiere ser el “dueño” de la construcción. Preguntado por la Licencia de la misma responde: *“No lo sé, es mejor que hable con el ‘ingeniero’ que está a cargo del trámite de la licencia quien es el ingeniero ‘Alfredo Martínez’ y lo puede localizar en el número celular: 3023724647.”*
- Comunicados telefónicamente con quien presuntamente dice llamarse **“Alfredo Martínez”**, quien relata que su número de cédula es el 75’074,594, este refiere ser el ‘ingeniero’ de las obras, quien preguntado por su número de Tarjeta Profesional refiere el *“No acordarse del número de ella”*. Posteriormente revisados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación a cargo del número de cédula suministrado por el señor “Alfredo Martínez”, aparece dicho número de cédula a nombre de JORGE ELIECER FRANCO CARDONA, por lo que se establece que dicha información suministrada al Inspector Séptimo Urbano de Policía es falsa.
- Quien atiende la llamada al otro lado de la línea y se identifica como “Alfredo Martínez” refiere lo siguiente: *“Soy el ingeniero encargado de tramitar la licencia y en días próximos radicaremos ante curaduría urbana la solicitud”*. A lo que el Inspector Séptimo Urbano de Policía deduce que NO HAY LICENCIA y que la simple radicación de una solicitud, con los plazos para su expedición, no autoriza la iniciación de obras y por tanto no se debería haber ni siquiera empezado la construcción y mucho menos avanzar más. En atención a lo anterior, se procede a realizar la respectiva ORDEN DE POLICÍA de suspensión de obra.
- En atención a lo relatado referente al presunto “ingeniero encargado de la licencia”, se establece que de comprobarse su existencia y profesión, deberá ser remitida copia de este informe y de lo que el Inspector Séptimo Urbano de Policía y/o la Inspectora Doce Urbana de





## SECRETARÍA DE GOBIERNO

SGM-VC 1727-2023

Manizales, viernes, 24 de noviembre de 2023

Policía consideren pertinente, para la apertura de proceso en el Consejo Profesional de Ingeniería – COPNIA, y a las entidades de control con alcance en el caso para las definiciones acerca del particular.

- Se estableció por las versiones de quienes habitan en el edificio, que existen más personas involucradas como responsables de la construcción, e informaron de un señor “ISAÍAS” y otros, quienes presuntamente con engaños convencieron a los habitantes de que lo que realizarían en el apartamento del piso 4° del edificio sería simplemente un cambio de pisos y una “plataforma para la lavadora”.
- Lo relatado en términos de la construcción del quinto (5 o) nivel en proceso, Sí requiere de una licencia de construcción emitida por alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.
- Lo referido y encontrado en el sitio **NO CUENTA CON UNA LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO** para los fines llevados a cabo.
- Área de la intervención: 113 m2
- Realizada la consulta en el sistema SIG Masora, se pudo establecer que el edificio referido, ha sufrido modificaciones a lo largo de su existencia, a cargo del señor **DIEGO NARANJO BOTERO**, de la siguiente manera:

GlobalID	CURADURIA	NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO DE LICENCIA	FECHA DE EXPEDICION	AÑO	MES	ACTUACION	LICENCIAS URBANISTICAS
{C1E16298-D72A-4ED7-B15C-63694F13F7E3}	SEGUNDA	MODIFICACION A LICENCIA 19_2_0386_RE/LC. SE AJUSTAN AREAS DE LOS APARTAMENTOS EN EDIFICACION DE 3 PISOS CON USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR. A.N. 4 _ 1, EN PREDIO EXISTENTE EN LA C 8A 11 27 BARRIO CHIPRE.	20_2_0079_MI	marzo 3, 2020	julio 11, 1905	MARZO	MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE	
{197D77C9-E445-4208-A393-F92FF0CFEB08}	SEGUNDA	RECONOCIMIENTO, MODIFICACION, AMPLIACION Y REDUCCION DE EDIFICACION DE 2 PISOS CON USO DE SERVICIOS S_8. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS.	19_2_0386_RE	agosto 27, 2019	julio 10, 1905		RECONOCIMIE EDIFICACION EXISTENTE	
{030EB21F-AB7A-439C-9C91-D62DEFCEB766}	SEGUNDA	AMPLIACIÓN MODIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICACION DE 3 PISOS CON USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SE CONVIERTE EN MULTIFAMILIAR DE 4 PISOS	22-2-0320-LC	octubre 6, 2022	enero 1, 2022		Licencias_Urba	Licencia_de_Cc

Se trató de modificaciones sucesivas, siendo que inicialmente se contaba con sólo dos (2) niveles en el año 2019 y que mediante licencia se añadió un tercer (3er) piso. Posteriormente en el año 2022 se adicionó el cuarto (4°) piso. Todo lo anterior sin que pueda establecerse a hoy la sujeción a esas licencias y si efectivamente se dio un reforzamiento estructural adecuado para el aumento en el número de niveles del edificio, reforzamiento de columnas y vigas para las cargas sucesivas impuestas a la estructura. Es por ello y por lo observado en el presente, que este Equipo de Vigilancia deja constancia del **RIESGO QUE CORREN LA VIDA Y BIENES DE QUIENES HABITAN EN EL EDIFICIO** en la actualidad, por toda la carga viva y muerta que se ha adicionado al nuevo quinto nivel, sin que se haya realizado un debido reforzamiento estructural previamente. Las condiciones dinámicas del edificio durante un sismo





Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

SGM-VC 1727-2023

Manizales, viernes, 24 de noviembre de 2023

podrían llevar al colapso parcial o total del mismo, sin que se retire la carga o se realice el debido reforzamiento estructural.

De cualquier manera se solicita amable y formalmente a la Inspección Doce Urbana de Policía para que, allegadas por parte de los propietarios las licencias de modificación anteriormente mencionadas, se ordene una diligencia de verificación sujeción a dichas licencias por parte de este Equipo Técnico, así como de darse licencia nueva para este quinto nivel, se realice el mismo ejercicio.

### REGISTRO FOTOGRAFICO de la visita ocular realizada el día 14 de octubre del 2023 por parte del Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico.



**Fotografías No 1 y 2.** Comparativo entre fotografías tomadas en el mes de Octubre de 2023 y el día de la visita. Punteado en rojo: 5 o piso en construcción en el edificio Dimarni.



# SECRETARÍA DE GOBIERNO

SGM-VC 1727-2023

Manizales, viernes, 24 de noviembre de 2023



Fotografías No. 3 y 4. Comparativo entre fotografías tomadas en el mes de Octubre de 2023 y el día de la visita. Punteado en rojo: 5 o piso en construcción en el edificio Dimarni.





Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

SGM-VC 1727-2023

Manizales, viernes, 24 de noviembre de 2023



**Fotografías 5, 6 y 7.** Personal laborando en la obra y material de construcción: cemento, ladrillos, material de río.



**Fotografía 8.** Se detalla el sistema usado para el vaciado del concreto para la losa de entrepiso del 4° al 5° nivel nuevo del Edificio Dimarni, donde antes estaba la cubierta del edificio.



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

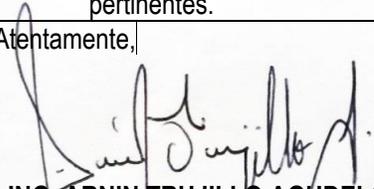
SGM-VC 1727-2023

Manizales, viernes, 24 de noviembre de 2023

### CONCLUSION

- En el predio de dirección Calle 8A No. 11-27 Piso 4 - Edificio Dimarni, barrio CHIPRE, se evidencia en el sitio el día de la visita, la modificación del apartamento del piso 4o, mediante la adición de un nivel nuevo que es el 5o nivel o 5o piso. Se realiza dicha adición mediante losa de entrepiso en concreto, muros en ladrillo farol, vigas y columnas en estructura metálica y cubierta en teja de fibro cemento. Lo referido NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O PERMISO para ello.
- Se remite la presente al (a la) Atn. Inspectora Doce Urbana de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**ING. ARNIN TRUJILLO AGUDELO**

Contratista

Equipo Técnico de Vigilancia y Control urbanístico.

Secretaria de Gobierno Municipal



# INSPECCIÓN SÉPTIMA URBANA DE POLICÍA

Alcaldía de Manizales

EL SUSCRITO INSPECTOR SÉPTIMO URBANO DE POLICIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY 1801 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, PROCEDE POR ESTE MEDIO EMITIR:

## ORDEN DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE CONSTRUCCIÓN AL NO ACREDITAR LICENCIA URBANÍSTICA EN ALGUNA DE SUS CLASES Y/O MODALIDADES

El(os) ocupante(s) y/o propietario(s) inscrito(s) del inmueble identificado con nomenclatura Calle 8A No 11-27

al realizarse el comportamiento contrario a la convivencia que altera la integridad urbanística a continuación señalado(s) en el(os) numeral(es) del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 a saber:

COMPORTAMIENTO(S) DEL(OS) CUAL(ES) SE OCUPA LA ACTUACIÓN: "...Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

En vista que la intervención en proceso referenciada, carece de autorización previa en alguna de sus clases y/o modalidades en caso de ser legalizable, con fundamento en el párrafo 1 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 que establece:

**PARÁGRAFO 1o.** Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.

Para los efectos y alcance de lo establecido en el párrafo anterior, se observa que el predio SI se encuentra habitado, ello amerita NO solicitar la suspensión de servicios correspondientes.

El suscrito inspector de policía sin más consideraciones por no ser necesarias

**APLICA:**

**PRIMERO:** ORDEN DE POLICÍA de suspensión de construcción en el inmueble identificado por nomenclatura en la Calle 8A No 11-27



identificado con matrícula inmobiliaria \_\_\_\_\_ y/o código catastral

localizado en el barrio Chipre de la ciudad.

**Parágrafo 1:** La presente orden de suspensión inmediata de las labores de construcción se mantendrá efectiva hasta cuando se supere la razón que dio origen a la misma, es decir,

- (i) Obtenga(n) del curador(a) urbano(a) de la ciudad en caso de ser licenciable, la actuación urbanística en la clase y modalidad correspondiente debidamente ejecutoriada y en firme,
- (ii) Acto seguido la presente(n) ante la inspección DOCE (12) urbana de policía localizada en la casa de justicia de la comuna ciudadela del norte de la ciudad, que investigue el comportamiento contrario a la convivencia, evento en el cual y sin que medie decisión de fondo que lo declare infractor de las normas urbanísticas, podrá invocar el principio de favorabilidad estipulado en el artículo 137 de la Ley 1801 de 2016.
- (iii) De no encontrarse habitada, solicitar a las empresas la suspensión de servicios correspondientes.

**Parágrafo 2:** La presente **ORDEN DE POLICÍA SE HACE EXTENSIVA** no solo al(os) propietario(s) inscrito(s) del predio identificado, sino a sus ocupantes actuales y personal que se encuentre realizando labores constructivas al interior sin contar con la autorización previa, evento en el cual serán notificados mediante comparendo por infringir lo regulado en el numeral 2 del artículo 35 Ley 1801 de 2016 por parte del personal uniformado de la policía del sector, previa constatación del incumplimiento.

**SEGUNDO:** REMITIR junto con los registros fotográficos tomados del avance como queda suspendida la obra civil al interior del predio privado y/o estatal a la inspección doce (12) urbana de policía especializada según reparto en conocer de esta clase de actuaciones y sea involucrada la actuación junto con los soportes en el expediente para lo de ley.

**TERCERO:** Frente a la presente orden de policía no proceden recursos, al ser una medida de efecto inmediato que hará parte del trámite en curso conforme al proceso verbal abreviado que se adelanta por la infracción urbanística realizada por el(os) responsable(s)

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Se firma en Manizales a los 23 días de Noviembre de 2023

**RICARDO ALBERTO RINCON JIMENEZ**

Inspector

Recibe el 23 de Noviembre de 2023.

Nombre: Ing. Alfredo Martínez, Nicolas Zubizarra Salazar (Propietario).

Identificación: 75094594 Mat - Ced 1053815284.

Dirección: Calle 81 No 11-27. Apto 301.

Teléfono: 302 372 46 47. / 311 674 0225.

Firma(s): X Nicolas Zubizarra